



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 29 NOV 2013

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 040-2013-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-84-AG, de fecha 24 de febrero de 1984, se establece el Santuario Nacional Lagunas de Mejía, sobre una superficie de seiscientos noventa hectáreas, con sesenta metros cuadrados (690,60 ha), ubicado en los distritos de Mejía, Dean Valdivia y Punta de Bombón, ubicados en la provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-DGANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las Áreas de Conservación Regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2002-INRENA-DGANP, de fecha 17 de diciembre de 2002, se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, por el periodo de dos (02) años, la



conformación de su Comisión Ejecutiva y la aprobación de su reglamento de sesiones y funcionamiento;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2011-SERNANP-DGANP, de fecha 21 de octubre de 2011, se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, así como la aprobación de su reglamento de sesiones y funcionamiento;

Que, con Oficio N° 108-2013-SERNANP-SNLM-J, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Jefe del Santuario Nacional Lagunas de Mejía comunica la realización de la Asamblea de Miembros del Comité de Gestión, llevada a cabo con fecha 19 de noviembre de 2013; y solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, y apruebe su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer por el período de dos (02) años, la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
Presidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Mejía.
Vicepresidente	Representante de la Municipalidad Provincial de Islay.
Secretario	Jefe del Santuario Nacional Lagunas de Mejía.
Vocalía de Educación	Representante del Instituto Superior Jorge Basadre.





Vocalía de Turismo	Representante de la Municipalidad Distrital de la Punta de Bombón.
Vocalía de Agricultura	Representante de la Agencia Agraria de Islay – GRA.
Vocal de Artesanía y Manejo de Junco y Matara	Representante de la Asociación de Artesanos El Santuario.
Vocal de Pesca Artesanal Sostenible	Representante de la Asociación de pescadores de chinchorro de hombro de la Boca del Rio Tambo.

**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



**Cecilia Cabello Mejía**

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado